

**CONTEMPORARY CHALLENGES OF LEGAL CREATION IN THE ALGORITHMIC ERA: ETHICAL AND AUTHORIAL IMPLICATIONS**Luis Andrés Crespo-Berti<sup>1</sup>**E-mail:** [ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec](mailto:ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec)**ORCID:** <http://orcid.org/0000-0001-8609-4738>Ana Myllé Arce-Chiriboga<sup>1</sup>**E-mail:** [anaac17@uniandes.edu.ec](mailto:anaac17@uniandes.edu.ec)**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0003-8511-7995>Mateo Israel Valencia-López<sup>1</sup>**E-mail:** [mateovi26@uniandes.edu.ec](mailto:mateovi26@uniandes.edu.ec)**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0001-4014-9091>Josía Jeseff Isea-Arguelles<sup>1</sup>**E-mail:** [ui.josiaia82@uniandes.edu.ec](mailto:ui.josiaia82@uniandes.edu.ec)**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-8921-6446><sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Crespo-Berti, L. A., Arce-Chiriboga, A. M., Valencia-López, M. I., & Isea-Arguelles, J. J. (2025). Desafíos contemporáneos de la creación jurídica en la era algorítmica: implicaciones éticas y autorales. *Revista UGC*, 3(S3), 45-50.

**Fecha de presentación:** 28/07/2025**Fecha de aceptación:** 30/08/2025**Fecha de publicación:** 01/10/2025**RESUMEN**

La progresiva incorporación de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico ha transformado profundamente los procesos de creación, análisis y divulgación del conocimiento legal. En este contexto, surge un debate ético y normativo sobre la autoría de las obras jurídicas digitales producidas con asistencia algorítmica. Este trabajo examina cómo la intervención de sistemas inteligentes afecta la originalidad, la responsabilidad intelectual y la legitimidad autorial en la producción jurídica. Asimismo, se analizan los vacíos normativos actuales frente a una realidad donde el criterio humano convive con operaciones automáticas. La reflexión jurídica se vuelve imperativa para garantizar la protección de los derechos de quienes colaboran en el proceso de construcción doctrinal y normativa con apoyo tecnológico. Finalmente, se proponen lineamientos éticos y jurídicos que orienten un uso responsable de la inteligencia artificial en la elaboración de contenidos jurídicos.

**Palabras clave:**

Inteligencia artificial, derecho de autor, ética jurídica, obras digitales, creación algorítmica.

**ABSTRACT**

The progressive integration of artificial intelligence into the legal field has profoundly reshaped how legal knowledge is created, analyzed, and disseminated. Within this dynamic, ethical and normative debates arise concerning authorship of digital legal works generated with algorithmic assistance. This paper explores how the involvement of intelligent systems influences originality, intellectual responsibility, and legal legitimacy in juridical production. It further examines current regulatory gaps in a context where human judgment coexists with automated operations. Legal reflection becomes crucial to ensure the protection of the rights of those who contribute to the doctrinal and regulatory construction process aided by technology. The study concludes by proposing ethical and legal guidelines aimed at fostering a responsible use of artificial intelligence in the development of legal content.

**Keywords:**

Artificial intelligence, copyright, legal ethics, digital works, algorithmic creation.

## INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial ha emergido como una herramienta disruptiva que ha transformado múltiples áreas del conocimiento humano, entre ellas el campo jurídico, al introducir nuevas dinámicas en la producción, análisis e interpretación de contenidos. Particularmente, su capacidad para generar obras digitales plantea cuestionamientos profundos respecto a la autoridad intelectual, la titularidad de los derechos y la legitimidad de la autoría en un entorno donde las fronteras entre lo humano y lo algorítmico se desdibujan progresivamente.

El constante progreso de las tecnologías ha permitido que los individuos optimicen su vida cotidiana, no solo mediante la automatización de procesos, sino también facilitando la toma de decisiones y la gestión de grandes volúmenes de información. En esta línea, la inteligencia artificial se ha posicionado como uno de los avances más relevantes, con aplicaciones que van desde el entretenimiento hasta sectores de alta complejidad como la manufactura y el derecho (Fuentes Águila, 2025; Galvis & Esquivel, 2022; Serrano et al., 2025). Esto ha sido posible gracias a la capacidad de las máquinas de aplicar políticas algorítmicas para procesar datos, ya sean estos de origen humano o generados por otros sistemas artificiales, y utilizar este conocimiento para ejecutar decisiones basadas en algoritmos de segundo nivel o rutinas. Esta lógica computacional permite operar con alta precisión, sin los errores ni limitaciones propias del cansancio humano, maximizando la eficiencia operativa y minimizando los márgenes de error (Pugliesi, 2024).

No obstante, estas mismas ventajas han suscitado una serie de problemáticas éticas y jurídicas. El hecho de que la IA pueda generar de forma autónoma textos jurídicos, imágenes, música y otras obras culturales, sin mediación directa de la creatividad humana, ha generado incertidumbre sobre la figura del autor en el derecho de propiedad intelectual. El sistema de derecho de autor, tradicionalmente concebido para proteger las creaciones humanas, parte del reconocimiento del autor como sujeto titular de derechos sobre su obra, con base en la noción de creatividad y originalidad. Como afirma Osorio (2021), este derecho responde a una justificación natural del vínculo entre el autor y su creación. Del mismo modo, Peña (2013) refiere que se trata de un régimen de protección que ha sido consagrado en tratados internacionales como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, lo que refuerza su dimensión global y su trascendencia normativa.

La complejidad surge cuando una obra es generada íntegramente por inteligencia artificial, sin intervención humana significativa. En este escenario, se diluye la figura tradicional del autor, lo que plantea interrogantes esenciales: ¿puede una IA ser considerada autora? ¿Debe atribuirse la titularidad al usuario que la opera, a quien

introduce los parámetros, o a la empresa desarrolladora del algoritmo? La falta de regulación específica en esta materia da lugar a desafíos legales de gran envergadura, además de interrogantes éticos que deben abordarse con urgencia en los marcos legislativos contemporáneos.

En este contexto, resulta ineludible que las estructuras normativas —incluidos códigos, leyes y tratados— evolucionen conforme lo hacen las tecnologías disruptivas. La capacidad de adaptación del derecho a los nuevos escenarios sociotécnicos es fundamental para garantizar una tutela efectiva de los derechos, tanto de los autores humanos como de los actores que participan en el desarrollo y uso de estas tecnologías emergentes.

Algunos consideran que, debido a su falta de conciencia y subjetividad, la inteligencia artificial no puede ser autora, por lo que sus obras no serían susceptibles de protección. Otros proponen que el autor debe ser el usuario que dirige el proceso creativo mediante la IA, mientras que una tercera posición sugiere que la titularidad podría corresponder a la entidad que desarrolló el sistema. Esta diversidad de posturas evidencia la urgencia de un debate jurídico más profundo y multidisciplinario que permita redefinir el concepto de autoría en la era digital (Estupiñán Ricardo, et al., 2021).

A partir de este panorama, el propósito de la presente investigación es analizar de manera crítica la pertenencia de los derechos de autor en las obras generadas por inteligencia artificial, con un enfoque específico en las producciones digitales de carácter jurídico. Se busca ofrecer una reflexión argumentada que permita comprender los retos actuales del derecho ante la creación algorítmica y aportar elementos que orienten la construcción de marcos normativos más incluyentes, eficaces y adaptados a la realidad tecnológica del siglo XXI.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Los datos numéricos obtenidos mediante cuestionario y su procesamiento se enmarcan en una modalidad cuantitativa, la cual se caracteriza por el uso de instrumentos estandarizados que permiten medir y analizar de manera objetiva variables específicas del fenómeno estudiado (Hernández et al., 2014). Esta modalidad fue seleccionada con el objetivo de evaluar el nivel de conocimiento general que poseen los ciudadanos respecto a los derechos de autor y determinar si existe una percepción social sobre la necesidad de actualizar o crear normativas relacionadas con la autoría en obras generadas por inteligencia artificial. La población objeto del estudio estuvo conformada por residentes de la ciudad de Ibarra, mientras que la muestra se constituyó por 20 personas, con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, seleccionadas mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia.

Paralelamente, se aplicó una modalidad cualitativa, orientada a captar las percepciones y juicios de expertos en

derecho respecto a los desafíos normativos que plantea el surgimiento de nuevas tecnologías, en particular la inteligencia artificial. Este enfoque permitió obtener información contextualizada y profunda a través de entrevistas semiestructuradas realizadas a dos profesionales del área jurídica: un abogado del sector público y un abogado del sector privado. Como señala Flick (2015), el enfoque cualitativo es idóneo para comprender significados y experiencias desde la perspectiva de los actores implicados, lo cual enriquece el análisis de los datos desde una dimensión interpretativa.

En cuanto a los métodos teóricos utilizados, se aplicó el método Inductivo-Deductivo, el cual permitió organizar y analizar los datos obtenidos tanto de la encuesta como de las entrevistas, facilitando la identificación de patrones y divergencias que sustenten los argumentos del estudio. Este método, según Hernández et al. (2014), permite establecer generalizaciones empíricas a partir de observaciones específicas, para luego contrastarlas con el marco conceptual existente. Asimismo, se empleó el método Analítico-Sintético, que permitió descomponer el fenómeno investigado —la implicación de la inteligencia artificial en la autoría de obras digitales— en sus componentes fundamentales y luego integrarlos en una visión comprensiva y coherente del problema. Esta metodología resulta particularmente útil en estudios interdisciplinarios como el presente, en los que convergen aspectos técnicos, legales y éticos.

Con base en este diseño metodológico mixto, se busca no solo describir empíricamente el nivel de conocimiento ciudadano sobre los derechos de autor, sino también proponer, desde una mirada crítica y jurídica, alternativas normativas que respondan a los desafíos actuales que presenta la creación algorítmica en el ámbito de las obras digitales.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El porcentaje mayoritario de los encuestados considera que están poco familiarizados con la inteligencia artificial en el ámbito jurídico mientras que el porcentaje menor de los encuestados se encuentran nada familiarizados. Estos resultados demuestran que no hay un impacto significativo de la inteligencia artificial en ámbito jurídico en el Ecuador (Figura 1).

- Muy familiarizado
- Algo familiarizado
- Poco familiar.
- Nada familiarizado

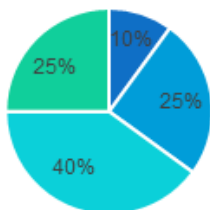


Figura 1. Nivel de familiaridad con la inteligencia artificial en el ámbito jurídico entre los encuestados.

La mayoría de los encuestados considera que las obras generadas por inteligencia artificial no deberían ser protegidas por derechos de autor, mientras que, los encuestados que no están seguros o consideran que sí no tienen una diferencia significativa en sus respuestas (Figura 2).

- Si
- No
- No estoy seguro

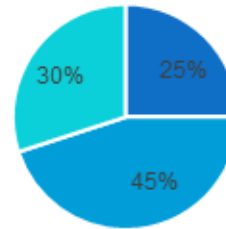


Figura 2. Opiniones sobre la protección por derechos de autor de obras generadas por inteligencia artificial.

La mayor parte de los encuestados considera que no debería existir autoría sobre las obras generadas por IA, lo que refleja una postura firme frente a los derechos de autor. Los encuestados que creen que la autoría debería ser asignada al usuario o a la IA misma tienen una opinión dividida, con ambos grupos representando igual porcentaje de respuestas. Por último, solo una pequeña proporción piensa que la autoría debería pertenecer a la empresa desarrolladora de la IA (Figura 3).

- La IA
- La empresa que desarrollo la IA
- El usuario que la
- No debería haber autoría sobre estas obras

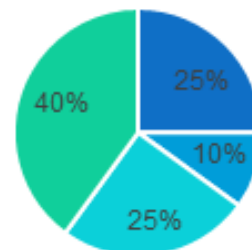


Figura 3. Percepciones sobre la autoría de obras generadas por inteligencia artificial.

La mayoría de los encuestados no están al tanto de que las leyes de propiedad intelectual no reconocen a la IA como autora. Mientras tanto, un 35% sí lo están y un 5% no estaban seguros. Esto resalta la falta de conocimiento general sobre las leyes de propiedad intelectual en relación con la IA entre los encuestados (Figura 4).

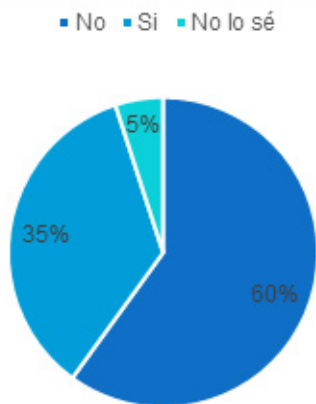


Figura 4. Conocimiento sobre el reconocimiento legal de la inteligencia artificial como autora de obras.

La mayoría de los encuestados consideran que la IA planteará importantes desafíos jurídicos que necesitan ser regulados, mientras que una menor proporción ve a la IA como una herramienta útil sin implicaciones legales significativas. Esto refleja la percepción de la necesidad de adaptar las leyes a la evolución de la tecnología y el impacto que la IA puede tener en el ámbito legal (Figura 5).

- No tendrá gran impacto
- Será una herramienta útil, pero sin relevancia legal
- Generará desafíos jurídicos importantes que deben regularse

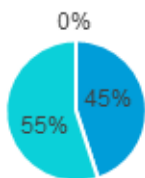


Figura 5. Opiniones sobre la necesidad de adaptar la normativa ecuatoriana frente a la autoría de obras generadas por inteligencia artificial.

La mayoría de los encuestados creen que es importante adaptar la normativa ecuatoriana para abordar la autoría de obras generadas por IA. Un menor porcentaje no está seguro de esta necesidad, mientras que una menor cantidad considera que no es necesario realizar cambios en la normativa actual.

## Ventas

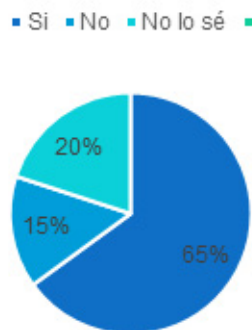


Figura 6. Percepciones sobre la adaptación de la normativa ecuatoriana para regular la autoría de obras generadas por inteligencia artificial.

La mayoría de los encuestados consideran que el sistema legal ecuatoriano está poco preparado para enfrentar los desafíos relacionados con la autoría de obras generadas por inteligencia artificial. Un 30% adicional cree que el sistema legal no está preparado. El 5% de los encuestados piensan que el sistema está muy preparado, y nadie considera que esté medianamente preparado. Lo que indica que debe generarse políticas y leyes que refuercen la confianza judicial y la capacidad estatal para afrontar desafíos tecnológicos (Figura 7).

- Muy preparado
- Medianamente preparado
- Poco preparado
- Nada preparado

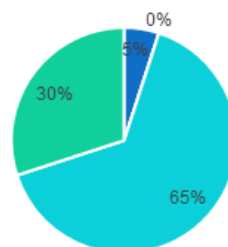


Figura 7. Nivel de preparación del sistema legal ecuatoriano frente a la autoría de obras generadas por inteligencia artificial.

Ávila (2021) analiza el desafío que representa la creación autónoma de obras por parte de programas de inteligencia artificial y se cuestiona sobre si estos programas deberían tener derechos exclusivos de autoría. Este planteamiento confirma que el nivel de conocimiento sobre el impacto de la IA necesita mayor difusión, pues de acuerdo con los resultados de la encuesta, un porcentaje significativo de los encuestados indica que tienen un conocimiento limitado sobre este tema en el ámbito jurídico.

Lacruz (2021) explora la posibilidad de que los sistemas inteligentes logren una creatividad análoga a la humana, produciendo resultados que puedan considerarse obras literarias, musicales o artísticas. Plantea la necesidad de desligar la autoría cibernética de la titularidad de los

derechos sobre la obra, proponiendo criterios para atribuirlos a los seres humanos involucrados en el proceso.

Valdezate (2024) sostiene que, aunque la inteligencia artificial puede generar textos con un alto grado de sofisticación, la protección legal recae en el humano que interviene en el proceso creativo, ya sea mediante la definición de parámetros, la selección y edición del contenido o la supervisión global de la creación.

Estos autores coinciden en que el usuario de la IA debería ser el titular de los derechos de autor; sin embargo, la mayoría de los encuestados considera que las obras realizadas por IA no deberían tener autoría. Estas posturas reflejan que, para que una obra esté sujeta a derechos de autor, debe existir la intervención del ser humano.

La legislación ecuatoriana reconoce como autores a quienes producen una obra escrita u oral, al traductor, al que publica por primera vez una obra inédita sin dominio legal o al que compila obras que ya no se encuentran bajo propiedad ajena. Sin embargo, no contempla a la inteligencia artificial como posible autora, por lo que se hace evidente la necesidad de una reforma o especificación que tome en cuenta esta problemática. Ello confirma la opinión de los encuestados, quienes consideran que el sistema legal ecuatoriano está poco o nada preparado para abordar los problemas de autoría de obras generadas por IA.

Carballo-Calero & Plaza (2021) distinguen entre obras creadas de manera autónoma por máquinas inteligentes y aquellas en las que existe una contribución humana significativa en el proceso creativo. Señalan que esta distinción es fundamental en el debate sobre la protección de los derechos de autor en el contexto de la inteligencia artificial. Cuando las obras son generadas de manera autónoma por la IA, se plantean desafíos legales, ya que tradicionalmente la autoría y los derechos de propiedad intelectual han estado vinculados a la intervención humana. En contraste, cuando existe una participación humana relevante en la creación asistida por IA, dichas obras tienen mayor posibilidad de ser protegidas bajo las leyes actuales de derechos de autor. De este modo, se subraya la importancia de evaluar el grado de intervención humana en el proceso creativo para determinar la protección de los derechos, lo cual se corresponde con la percepción mayoritaria de los encuestados que consideran que la normativa ecuatoriana aún no está preparada para enfrentar esta situación.

## CONCLUSIONES

En el transcurso de esta investigación se evidencia que la irrupción de la inteligencia artificial en la creación de obras jurídicas digitales ha generado desafíos legales significativos. En particular, se destaca la complejidad de atribuir la autoría en un proceso en el que la intervención humana puede ser mínima o asistida por algoritmos avanzados. Este debate revela la necesidad urgente de

actualizar el marco normativo vigente para delimitar claramente los criterios de protección de derechos de autor en el contexto digital, garantizando la protección tanto de los creadores humanos como de los interesados en la innovación tecnológica.

Los datos obtenidos a través del cuestionario reflejan que un porcentaje considerable de estudiantes y juristas posee un conocimiento limitado acerca de la implicación de la IA en el ámbito jurídico, lo cual resalta la urgencia de una mayor difusión y capacitación en esta área. Además, la mayoría de los encuestados coincide en que la autoría de las obras generadas mediante inteligencia artificial debería recaer en el usuario que la utiliza, en lugar de en la propia máquina o en la empresa desarrolladora. Este hallazgo coincide con las posturas de algunos expertos, reforzando la necesidad de adoptar criterios claros y actualizados para la asignación de derechos de autor en obras digitales.

El propósito de este estudio fue analizar a quién pertenecen los derechos de autor en obras jurídicas digitales generadas por inteligencia artificial. Los hallazgos, tanto cualitativos como cuantitativos, indican que la falta de una regulación específica y la incertidumbre sobre la autoría de las obras creadas con IA constituyen un problema real en el ámbito del derecho de autor. Este análisis reafirma la importancia de impulsar reformas legislativas que adapten el marco normativo a las nuevas realidades tecnológicas, permitiendo un equilibrio entre la innovación y la protección de los derechos de propiedad intelectual.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila, J. (2021). Inteligencia artificial: Discusiones e implicaciones actuales en materia de Derechos de Autor. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 71(281-1). <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.281-1.80288>
- Carballo-Calero, P. F., & Plaza, A. T. (2021). La propiedad intelectual de las obras creadas por inteligencia artificial. *Thomson Reuters Aranzadi*. \_
- Estupiñán Ricardo, J., Leyva Vázquez, M. Y., Peñafiel Palacios, A. J., & El Assafiri Ojeda, Y. (2021). Inteligencia artificial y propiedad intelectual. *Universidad Y Sociedad*, 13(S3), 362-368. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2490>
- Flick, U. (2015). *Introducción a la investigación cualitativa* (3.ª ed.). Ediciones Morata. \_
- Fuentes Águila, M. R. (2025). Retos ético-jurídicos del uso de la inteligencia artificial generativa en investigación en la Educación Superior de Ecuador. En J. L. León-González & A. Pire-Rojas (Eds.), *Investigación, neurociencia e inteligencia artificial: Hacia una formación universitaria integral* (pp. 173-218). Sophia Editions.

- Galvis, J. C., & Esquivel, L. M. (2022). Derechos y deberes en la inteligencia artificial: dos debates inconclusos en torno a su regulación. *Nuevo derecho*, 18(31), 1–17. <https://doi.org/10.25057/2500672x.1479>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Lacruz, M. (2021). *Inteligencia artificial y derecho de autor*. 1era. Ed. Editorial Reus.
- Osorio, F. (2021). Entre el derecho de autor y el copyright: Análisis del efecto expansivo de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el copyright británico. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 10(2), 175. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2021.58611>
- Peña, D. (2013). *Software libre y software propietario: Impacto Jurídico, económico y cultural en Colombia*. Ed. Universidad Externado de Colombia. \_
- Pugliesi, M. (2024). Inteligência artificial e sociedade: uma reflexão preliminar. *Civitas: Revista De Ciências Sociais*, 24(1), e43411. <https://doi.org/10.15448/1984-7289.2024.1.43411>
- Serrano-Orellana, K., Sousa-Barros, I., & Chang-Fernández, A. (Comp.). (2025). *Transformación digital, tributación y nuevas tecnologías: Estudios aplicados en el contexto empresarial ecuatoriano*. Sophia Editions.
- Valdezate, P. (2024). La autoría en creaciones generadas por Inteligencia Artificial. *Derecom. Derecho de la Comunicación y de Nuevas Tecnologías*, 37, 19-32. <https://doi.org/10.5209/dere.98119>